

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. **1248** 31 DIC. 2018

"Por medio de la cual se ordena el pago de acreencia reconocida dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Mompox hoy liquidada."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR,

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto N° 379 de 2016, y

CONSIDERANDO:

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante decreto N° 1003 del 25 de noviembre de 1994 y modificado por el decreto 661 del 5 de julio de 1995 expedido por la Asamblea Departamental, fue ordenada su supresión y liquidación mediante el Decreto Departamental No.521 del 8 de agosto de 2008 en virtud del convenio de desempeño No. 372 de diciembre de 2007 y su modificatorio de junio de 2008, suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Ministerio de la protección social con el objeto de la implementación de las acciones requeridas por parte del Departamento de Bolívar para la reorganización operativa de la red departamental de prestadores públicos de servicios de salud.

Que la Liquidación de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX**, estuvo a cargo de la **FIDUPREVISORA S.A.** entidad que nombró un apoderado general para el ejercicio de las funciones propias de la liquidación, al cierre de este proceso no se constituyó patrimonio autónomo.

Que el apoderado general de la **FIDUPREVISORA S.A.** en uso de sus facultades expidió la resolución No.245 del 31 de julio de 2009, la cual reconoce el **PASIVO CIERTO NO RECLAMADO** de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX EN LIQUIDACIÓN**, sobre la cual existen algunos valores pendientes de cancelación a la fecha.

Que mediante acta de cierre de Liquidación y Disposición de Bienes, Derechos y obligaciones del 30 de diciembre de 2009, el Gerente Liquidador de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX EN LIQUIDACION**, declaró culminado el proceso liquidatorio.

Que de conformidad con la cláusula quinta del otro si No. 1 numeral 31 del convenio de desempeño No. 372-2007, el Departamento de Bolívar asume el financiamiento total del proceso de liquidación de la empresa social del estado **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX**, una vez descontados los recursos del programa de rediseño, reorganización de la Red de prestación de servicios de salud.

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

uy

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. **1248** 31 DIC. 2018

"Por medio de la cual se ordena el pago de acreencia reconocida dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Mompox hoy liquidada."

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 11 de del Decreto 192 de 2001.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contentivo del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar.

En virtud de la Ordenanza No. 143 el Gobernador del Departamento de Bolívar, se expidieron los Decretos No. 70 del 9 de febrero de 2016, el No. 52 del 03 de febrero de 2017 y el No. 07 del 05 de enero de 2018, los cuales reglamentan la ejecución para cada una de las vigencias señaladas del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero hasta la vigencia 2019.

Que una vez consultado el Anexo No 1 del Decreto No. 52/2017, grupo 3- acreencias ESES Hospitales Liquidados, se pudo constatar que la obligación a nombre de DROGUERIA CASA SALUD se encuentra relacionada en el punto 1.6.5.1, del respectivo anexo.

Que mediante reclamación administrativa, radicada en la Gobernación de Bolívar con el **CÓDIGO SIGOB EXT-BOL-18-003753**, de fecha febrero 14 de 2018, el doctor **EDGAR PIÑA MONTERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 73.134.697, poseedor de la tarjeta profesional 80.885 del C.S.J, con poder auténtico de la notaria sexta del circulo de Cartagena-Bolívar, solicitó el pago de Acreencia reconocida a favor de la **DROGUERÍA CASA SALUD**, establecimiento de Comercio registrado por la señora **RAQUEL MARIA JOLI BRIEVA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 34.976.905, de acuerdo con el certificado de Registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cartagena, aportado al proceso liquidatorio y actualizado de fecha 9 de febrero de 2018, por valor de **OCHO MILLONES VENTI DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. (\$8.022.900, 00)** por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX**—hoy Liquidada, mediante resolución No. 245 del 2009- clasificada como QUINTA clase dentro del orden de prelación legal-Quirografarias, radicada por el juzgado Segundo Promiscuo Del Circuito De Mompox extemporáneamente, y a la fecha se encuentra pendiente de cancelación.

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. **1248**

"Por medio de la cual se ordena el pago de acreencia reconocida dentro del proceso liquidatorio de la ESE Hospital San Juan de Dios de Mompox hoy liquidada."

Que el doctor **EDGAR PIÑA MONTERO**, solicita se consigne el valor de la obligación en cuenta de ahorros No.3-120-70-00069-9, del Banco agrario de Colombia, y aporta Certificación Bancaria.

Que en este sentido para proceder a autorizar el pago de la acreencia reconocida arriba mencionadas, se cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No.2195 de diciembre 6 de 2018, con cargo al rubro "Fondo de Contingencias".

Que por las consideraciones anteriores.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase pagar a **DROGUERÍA CASA SALUD**, establecimiento de Comercio registrado por la señora **RAQUEL MARIA JOLI BRIEVA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 34.976.905 la suma **OCHO MILLONES VENTIDOS MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. (\$8.022.900, 00)**, por concepto de acreencia Quirografaria reconocida por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX EN LIQUIDACION**, hoy liquidada, mediante Resolución No 245 de julio 31 de 2009, **Pasivo Cierto No Reclamado**.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer al doctor **EDGAR PIÑA MONTERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 73.134.697 y poseedor de la Tarjeta Profesional de Abogado No.80.885 del C. S. de la J., como apoderado de la señora **RAQUEL MARIA JOLI BRIEVA**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenase a la Dirección Financiera de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago de la suma anterior al beneficiario del crédito.

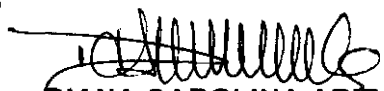
ARTÍCULO CUARTO Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos que por concepto de embargos haya ordenado la autoridad competente si los hubiere.

ARTÍCULO QUINTO. En los términos del artículo 75 del C.P.A.C.A, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los,

31 DIC. 2018


DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGON

 Secretaria General de la Gobernación De Bolívar

Proyectó: - Eber Ramos – Asesor jurídico / Astrid Pineda –asesor Apoyo a la gestión S.H.
Vo.Bo. Dr. Rafael Morales Hernández -Secretario de Hacienda Dptal.
Vo.bo.: Secretaria Juridica